



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de junio de 2004.

Nota n° 15

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto n° 3836.

Del análisis de dicha norma se han detectado errores en la cantidad de cargos de planta permanente de algunas jurisdicciones.

Al respecto, si bien los errores mencionados no obstan a la liquidación de haberes de los agentes involucrados dado que los créditos presupuestarios están contemplados en cada una de las jurisdicciones, correspondería propiciar la corrección de los artículos pertinentes de la ley antes mencionada.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Saiz, gobernador

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege

Su Despacho



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 de la ley n° 3836, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 9°.- Fíjase en doscientos veintidós (222) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fíjase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fíjase en diez (10) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fíjase en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fíjase en un mil ciento cuarenta y seis (1.146) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos ochenta y siete (287) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente”.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- De forma.